RESOLUCIÓN N° 047 DE 2024
(Del 23 de febrero de 2024)

"Por medio de la cual se justifica la realización de una contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consagran las distintas modalidades de contratación estatal, entre ellas la Contratación Directa.

Que una de las formas de contratación directa son los contratos y los convenios.

Que estos convenios se realizan de manera directa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto del convenio a celebrar, el cual se regula por todo lo pertinente de la Ley 1575 de 2012, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 288, 311 y 315 de la Constitución Política, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en los estatutos de la contratación estatal (Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).

Que el Decreto 1082 de 2015,. en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que la entidad estatal debe proferir un acto administrativo donde establezca la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar es un convenio de transferencia.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la contratación es: **CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,oo), valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024-002 de fecha 22 de febrero de 2024.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y demás documentos pueden ser consultados en el SECOP II o en las dependencias de la Alcaldía de Corozal (Sucre).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal (Sucre), a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal Corozal – Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	José David Vergara B	Asesor Jurídico Externo	
APROBÓ	Patricia Urzola Badel.	Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			